



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN Nº 243-DP-2014.
(Actuación 174/14)

VISTO: Que de la entrevista personal con la Sra. Elba Petrona Yacanto (DNI: 12.838162) ante esta Defensoría el día 31 de Julio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vecina solicita la intervención en relación a que desarrolla actividad como artesana de tejidos de lana y trabajos en totora. Que dada su condición de persona con discapacidad, según certificado que adjunta, ha solicitado un puesto en la Feria artesanal municipal de la calle Villegas. Que no se le ha otorgado un puesto fijo, permanente y de su titularidad. Que diariamente sufre discriminación por parte de otros integrantes de la citada feria artesanal municipal.;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en asegurar el cumplimiento de la correspondiente Ordenanza sobre el derecho de las personas con discapacidad a obtener un puesto en las ferias artesanales municipales. Como así también el respeto de la legislación municipal vigente en materia de defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de esta municipalidad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1º AVOCARSE a la problemática planteada por la Sra. Elba Petrona Yacanto (DNI: 12.838.162), a través de su entrevista personal ante esta Defensoría del Pueblo el día 31 de Julio de 2014.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".
- 5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6º Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche